

Transformación Digital: caso identidad digital en la administración pública de Tabasco.

25 de abril de 2024

Por Ervey Ramón Abalos*

Resumen

La transformación digital, cobra nuevamente relevancia, incentivada por la pandemia SARS-CoV-2 mejor conocida COVID-19, la instrumentación del marco normativo en materia de mejora regulatoria, gobierno digital y protección de datos personales; en contexto, la identificación de usuarios de herramientas informáticas en la digitalización de trámites y servicios, refiere la identidad digital para la generación de documentos electrónicos que integran el expediente para trámites y servicios y el expediente electrónico empresarial; y mejorando la experiencia del ciudadano y empresario. En este contexto, la implementación de la identidad digital se ha convertido en un objetivo prioritario para simplificar la identificación en la gestión y digitalización de trámites y servicios, para garantizar mayor eficiencia en la gestión pública; destacando la importancia de continuar avanzando en la transformación digital con la identidad digital de los ciudadanos y empresarios a través de la CURP, RFC y firma electrónica para emisión de documentos electrónicos.

Palabras claves:

Identidad Digital, Gobierno Digital, Firma Electrónica, Interoperabilidad, TIC

*Licenciado en Informática por el ITVH, Maestro en Administración y Políticas Públicas por el IAP Tabasco, Doctorante en Gobierno y Administración Pública por el IAP Tabasco.

Summary

The digital transformation is once again gaining relevance, encouraged by the SARS-CoV-2 pandemic, better known as COVID-19, the implementation of the regulatory framework regarding regulatory improvement, digital government and protection of personal data; In context, the identification of users of computer tools in the digitization of procedures and services, refers to the digital identity for the generation of electronic documents that make up the file for procedures and services and the business electronic file; and improving the experience of the citizen and businessman. In this context, the implementation of digital identity has become a priority objective to simplify identification in the management and digitization of procedures and services, to guarantee greater efficiency in public management; highlighting the importance of continuing to advance in the digital transformation with the digital identity of citizens and businessmen through the CURP, RFC and electronic signature for the issuance of electronic documents.

Keywords:

Digital Identity, Digital Government, Electronic Signature, Interoperability, ICT

Introducción

La transformación digital en la administración pública -nivel Federal, Estatal y Municipal- es una realidad que no se debe eludir, al contrario, se tiene que adoptar nuevos paradigmas apegados al marco normativo y sobre todo después de la pandemia del COVID-19¹, la cual propicio un acelerado uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) dentro de la administración pública, sobre todo la adopción e impulso de herramientas informáticas para el trabajo remoto, reuniones virtuales y la gestión de los tramites y servicios públicos a través de los portales web, aplicaciones móviles y sistemas de información por internet.

En México, la administración pública, gradualmente ha venido implementando políticas públicas para lograr la transformación digital de la administración pública, y con ello garantizando lo señalado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) el derecho constitucional al acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación, incluyendo los servicios de telecomunicaciones y el de banda ancha e Internet². Así mismo, en el transitorio décimo cuarto se hace la referencia de la política de inclusión digital universal, programa de gobierno digital, desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales³.

En el ámbito de la administración pública Federal contamos con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 con un enfoque para impulsar el desarrollo para el bienestar incluyendo la participación de la sociedad, ampliar la cobertura de Internet para todo el país, y reforzándolo con la Estrategia Digital Nacional (EDN) 2021-2024,

¹ La OMS la define como enfermedad por coronavirus (COVID-19), es una enfermedad infecciosa -infección aguda con síntomas respiratorios-, causada por el virus SARS-CoV-2. https://www.who.int/health-topics/coronavirus#tab=tab_1 , consultado 31 de marzo 2024.

² Derecho constitucional garantizado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la reforma del 11 de junio de 2013.

³ Transitorio décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la reforma del 11 de junio de 2013.

ponderando la conexión a Internet en espacios públicos, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios.

En el Estado de Tabasco, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (CPELST) en la fracción XVII del artículo segundo garantiza el derecho de acceso libre y gratuito a internet⁴. Y en el ámbito de la transformación digital para el uso y aprovechamientos de las TIC, se emite la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios (LGDFEETM) destacando los siguientes objetos del primer artículo:

“I. Fijar las bases para la promoción y el desarrollo de un Gobierno Digital en el Estado de Tabasco, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para elevar la calidad de los servicios gubernamentales, mejorar la comunicación con los usuarios y agilizar los trámites en que intervengan, así como coadyuvar a transparentar la función pública;

...

IV. Regular el reconocimiento, eficacia jurídica y la utilización de la firma electrónica;

V. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.”

Dado que Internet se ha convertido en una herramienta indispensable para la realización de una serie de actividades y prevaleciendo los derechos humanos, la lucha contra la desigualdad y la aceleración del desarrollo y los derechos para garantizar el acceso universal a Internet, en este contexto, México ya lo considera en la CPEUM, al igual que la CPELST, así como la inclusión digital para disminuir la

⁴ Derecho constitucional garantizado en la fracción XVII del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tabasco a partir de la reforma del 13 de septiembre de 2013.

brecha digital con los ciudadanos, empresarios y en la propia administración pública del estado de Tabasco, y en el contexto de la digitalización de los trámites y servicios, un componente esencial es la identificación de las personas físicas y personas morales que en el ámbito de su competencia intervienen en el proceso de la solicitud, gestión y la emisión del resultado propio del trámite y servicio; al igual para el acceso y confirmación de las operaciones y transacciones en el uso de los sistemas de información, y es aquí donde toma relevancia la Identidad Digital de Tabasco (idTabMx)⁵, y los identificadores Clave Única de Registro de Población (CURP)⁶ o la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)⁷ y la firma electrónica (FIEL)⁸ que se propone en el acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias⁹.

I. Identidad Digital

Hoy, es una realidad el uso y aprovechamiento de las TIC e Internet por los ciudadanos y empresarios, en este contexto la identidad digital es uno de los componentes prioritarios para la digitalización de los trámites y servicios de la transformación digital de la administración pública de los tres niveles -Federal,

⁵ El Identidad Digital de Tabasco, se identificará con el acrónimo idTabMx, estructurado de la palabra identidad (id), Tabasco (Tab) y México (Mx).

⁶ La Clave Única de Registro de Población, mejor conocida como CURP, es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las mexicanas y mexicanos que radican en otros países. <https://e.economia.gob.mx/glosario/clave-unica-de-registro-de-poblacion/>, consultado el 31 de marzo de 2024.

⁷ El Registro Federal de Contribuyentes, mejor conocido como RFC, que el gobierno de México utiliza para identificar a las personas físicas y morales que practican alguna actividad económica en nuestro país. <https://e.economia.gob.mx/glosario/registro-federal-de-contribuyentes/>, consultado el 31 de marzo de 2024.

⁸ La Ley de Firma Electrónica, en la fracción XIII del artículo 2 la define como la “Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa”.

⁹ Identificadores que plantea la definición de Identidad Digital del artículo 2 el acuerdo, publicado en el diario oficial de la federación 04 de febrero de 2016.

Estatual y Municipal- para implementar el expediente para trámites y servicios con el enfoque de inclusión digital e ir disminuyendo la brecha digital entre el ciudadano y gobierno; adicional a ello, al inicio y durante el periodo de la pandemia¹⁰ y sobre todo la pospandemia del COVID-19¹¹, permitió la reconsideración para el uso de las TIC en la gestión de los trámites y servicios de la administración pública. Identificando uno de los componentes pilar de la transformación digital, es la identidad digital de los usuarios de las herramientas informáticas, en este contexto se plantea la CURP, RFC y la firma electrónica, siendo la CURP y el RFC la identidad digital del expediente para trámites y servicios y el RFC del expediente electrónico empresarial.

II. Expediente para Trámites y Servicios

En el contexto de la digitalización de los trámites y servicios, en los considerandos de los lineamientos generales para la operación del expediente para trámites y servicios (LGOETS)¹², señala “el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio”, así como, enfatiza “considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia. Asimismo, prevé que los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio”. El expediente integra los documentos electrónicos

¹⁰ En declaración conjunta de la Cámara de Comercio Internacional y la Organización Mundial de la Salud, el 16 de marzo de 2020 hicieron un llamamiento a la acción sin precedentes dirigido al sector privado para hacer frente al COVID-19 y declararon “La pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas”, <https://www.who.int/es/news-room/detail/16-03-2020-icc-who-joint-statement-an-unprecedented-private-sector-call-to-action-to-tackle-covid-19>, consultado el 31 de marzo de 2024.

¹¹ El COVID-19 es una enfermedad infecciosa ocasionada por el coronavirus tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2) que apareció en China a finales del 2019 y se extendió por el mundo. Debido al impacto generado en múltiples países, fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020.

¹² Los LGOETS, <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5596610>, publicado en el DOF el 13 de julio de 2020.

generados, asociados a través de la identidad digital de las personas físicas y personas morales, que puedan hacer utilizados por autoridad competente para resolver un trámite o servicio.

III. Expediente Electrónico Empresarial

En el contexto del expediente para trámites y servicios, el artículo 54 de la LGMR, refiere “para efectos de esta Ley, tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de las empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios”. Y en el primer punto de las disposiciones generales de los lineamientos para la operación y funcionamiento del expediente electrónico empresarial (LOFEEE)¹³, plantea “a efecto de facilitar las gestiones de las personas interesadas frente a las autoridades y evitar duplicidad de información en trámites y crear sinergias entre las diversas bases de datos, los Sujetos de la Administración Pública se coordinarán con la Autoridad Central para la operación y funcionamiento del Expediente Electrónico Empresarial”. Así mismo, el segundo punto refiere a los sujetos de la administración pública “las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como sus equivalentes en los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y alcaldías, que conforme a su ámbito de competencia se incorporen como Autoridad Cedente o Autoridad Consumidora del Expediente Electrónico Empresarial”; y define a la autoridad Consumidora “Sujeto de la Administración Pública que solicita y consulta información de una Autoridad Cedente para ser utilizada en la resolución de Trámites o Servicios”; y con enfoque de interoperabilidad la transferencia de información plantea la protección de datos personales.

En México, iniciamos en un primer momento la transformación digital adicionando y reestructurando con denominación reformada del título segundo del Comercio

¹³ Los LOFEEE, <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5651134>, publicado en el DOF el 06 de mayo de 2022.

Electrónico en el Código de Comercio y publicado el 29 de mayo de 2000; en un segundo momento con la adición del Capítulo I de los Mensajes de Datos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2003, con lo cual se inicia con la identidad digital de los usuarios de los sistemas informáticos con el uso de la Firma Electrónica en relación con la firma autógrafa; en un tercer momento con la Ley de Firma Electrónica Avanzada publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012; y con lo cual se identifica los primeros instrumentos normativos para la identificación digital de los usuarios de los sistemas informáticos en el ámbito del sector privado y público.

IV. Gobierno de la República

En el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Estrategia Digital Nacional (EDN)¹⁴ del Gobierno de la República, tiene como propósito el instrumentar la visión a como lo refiere el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno (PGCM)¹⁵ incluido en el Plan Nacional de Desarrollo del 2013-2018, plantea “contar con un gobierno orientado a resultados; eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; de garantizar el acceso a la información y a la protección de los datos personales, fomentando la rendición de cuentas; establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las TIC, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento; consolidar un gobierno que sea productivo y eficaz en el logro de sus objetivos, mediante una adecuada racionalización de recursos, el reconocimiento del mérito, la reproducción de mejores prácticas y la implementación de sistemas de administración automatizados”.

¹⁴ La EDN, incorpora las TIC en el desarrollo del país, lo que contribuye a alcanzar las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, <https://www.gob.mx/ejn/articulos/que-es-la-estrategia-digital-nacional>, consultado el 25 de abril de 2024.

¹⁵ El PGCM, <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/programa-para-un-gobierno-cercano-y-moderno-pgcm>, consultado el 25 de abril de 2024.

El objetivo 5 del PGCM, plantea “establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Mediante el uso de TIC, impulsar un gobierno centrado en valores democráticos que contribuyan a construir una nueva relación entre la sociedad y el Estado centrada en el individuo y en su experiencia como usuario de los servicios públicos, con la finalidad de alcanzar los objetivos de las Metas Nacionales”.

En el contexto de la Identidad Digital, el PGCM¹⁶, propone la estrategia “5.7 Establecer y operar los habilitadores de TIC para la conectividad y asequibilidad, inclusión digital e interoperabilidad; 5.7.1 Impulsar el uso de las TIC en políticas de identificación personal, promoviendo la identidad digital administrativa única de personas y empresas; 5.7.2 Fomentar el uso de la identidad digital administrativa única en las transacciones económicas, sociales y gubernamentales en todos los sectores sociales; 5.7.3 Promover la confianza digital que cubra actividades de trámites y servicios digitales, economía digital y pagos electrónicos; 5.7.6 Revisar y armonizar el marco normativo para promover el uso de la firma electrónica avanzada”.

En el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la Estrategia Digital Nacional, se define “como el plan de acción del Ejecutivo Federal para aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y comunicación, incluidos los servicios de banda ancha e Internet, mediante su incorporación a la vida cotidiana de las personas y a la administración pública Federal, con el fin de alcanzar un Estado de Bienestar”. Teniendo uno de los proyectos prioritarios el de ampliar la cobertura de internet en todo México, el cual establece que “Mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el país se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza, y para la integración de zonas deprimidas a las actividades productivas”. La EDN postula “atender los planteamientos de una adecuada gobernanza tecnológica, la mejora de

¹⁶ El PGCM, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3114/programa-para-un-gobierno-cercano-y-moderno.pdf>, consultado el 25 de abril de 2024.

los servicios digitales y la optimización de los procesos”. Para lo cual se destaca en el contexto de la Identidad Digital las líneas de acción¹⁷: promover el intercambio de información entre Instituciones para la simplificación de trámites y servicios a la ciudadanía; fomentar la digitalización de trámites previamente simplificados; promover el desarrollo de infraestructura, plataformas, arquitecturas, normas técnicas, sistemas e interfaces informáticas amigables con las personas usuarias, interoperables con otros elementos técnicos, escalables, perdurables y replicables; orientar la implementación de estándares abiertos y homologados que faciliten y agilicen los trámites y servicios gubernamentales; impulsar la integración de sistemas para optimizar su utilidad social; promover el uso de la firma electrónica avanzada como medio de autenticación para trámites y servicios del eje Política Digital en la APF; y los principios de seguridad de la información¹⁸ y el de soberanía tecnológica¹⁹.

V. Gobierno del Estado de Tabasco

En Tabasco, se ha dado el primer paso para la transformación digital, iniciando con el marco normativo de la armonización de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco con la Ley General de Mejora Regulatoria, así como la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, considerando los componentes de autoridad certificadora, firma electrónica, usuarios de herramientas informáticas, apoyados por los medios electrónicos y la interoperabilidad para el intercambio de información al interior y entre los Entes Públicos.

En el artículo 5 de la LGDFETM, define los siguientes componentes:

¹⁷ Líneas de acción del cuarto objetivo del eje Política Digital en la APF de la EDN 2019-2024.

¹⁸ El cuarto principio de la EDN 2019-2024, lo refiere “a la estabilidad, protección y certidumbre de la información generada o resguarda en sistemas o plataformas digitales. El desarrollo de dichas plataformas y sistemas también deben brindar estabilidad y certidumbre de su operación”.

¹⁹ El quinto principio de la EDN 2019-2014, lo refiere como la “atribución única de la nación para tomar decisiones sin interferencias externas sobre que políticas y estrategias se deben seguir en torno al ámbito digital y tecnológico.

“II. Autoridad Certificadora: El servicio de administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, con base en los convenios de colaboración celebrados para la utilización de la firma electrónica avanzada, en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, así como la Unidad Certificadora adscrita a la Secretaría y las demás que se autoricen en términos de la normatividad aplicable;

...

VIII. Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

...

X. Interoperabilidad: La capacidad estandarizada de los sistemas informáticos para intercambiar, utilizar y compartir la información generada, atendiendo las políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos utilizados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados o microondas, incluyendo correo electrónico, texto y mensajería instantánea, chat de texto, videollamadas y demás tecnologías desarrolladas para tal fin;

XII. Padrones de Usuarios de Sistemas Informáticos: Conjunto de datos de los usuarios de los sistemas informáticos estandarizados y susceptibles de ser interoperables, administrados por los Sujetos de la Ley, los cuales podrán vincularse progresivamente;

...

XVII. Usuarios: Personas físicas y jurídico colectivas que utilicen las tecnologías de información y comunicaciones para realizar trámites y servicios ante los Sujetos de la Ley;”

En Tabasco, al momento de iniciar la pandemia del COVID-19²⁰, se contaba con el marco normativo en materia de Mejora Regulatoria y de Gobierno Digital, que permitió iniciar y potencializar el uso y aprovechamiento de las TIC, y la gestación de sistemas informáticos con el uso de identidad digital a través de la firma electrónica.

Hoy, al hacer uso del Internet, y de los diversos servicios que se ofrecen a través de Internet, requerimos identificarnos para la autenticación y acceso a los servicios, es por ello relevante que le demos la debida importancia a la Identidad Digital, ya que con ello, nos identifica y nos permite conocer la o las actividades que realizamos en el Internet e incluso en los servicios que usamos al interactuar con las diversas plataformas -aplicaciones gubernamentales y públicas, servicios financieros o bancarios, portales web, redes sociales, servicios de contenido, comercio electrónico- que existen en Internet, para lo cual requerimos tener acceso o realizar una transacción a través de una identificación previamente validada, a la cual le denominamos Identidad Digital, para lo cual preponderando su nivel de importancia y nivel de seguridad se utilizan algunos de los siguientes componentes: correo electrónico²¹; número de celular; número de identificador personal (NIP); clave de acceso alfanumérico: la Clave Única de Registro de Población(CURP)²²; el Registro

²⁰ El COVID-19, en Tabasco inicio con el decreto por el que se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19, publicado en el periódico oficial el 20 de marzo de 2020, <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1493>, consultado el 31 de marzo de 2024.

²¹ La Ley de Firma Electrónica, en la fracción XI del artículo 2 la define: “Dirección de Correo Electrónico: la dirección en Internet señalada por los servidores públicos y particulares para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con los actos a que se refiere la presente Ley, a través de los medios de comunicación electrónica”

²² La Clave Única de Registro de Población, mejor conocida como CURP, es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las

Federal de Contribuyente (RFC)²³; o clave²⁴ definida por el usuario; y Firma Electrónica (FIEL)²⁵.

En el contexto de la Identidad Digital, la cual nos permite identificarnos para tener acceso y realizar transacciones en las aplicaciones y sistemas informáticos, referimos lo señalado en la Ley de Firma Electrónica:

“Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Actos: las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública Federal, y de las unidades administrativas de la Presidencia de la República, utilicen la firma electrónica avanzada;

II. Actuaciones Electrónicas: las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los actos a que se refiere esta Ley que sean comunicadas por medios electrónicos;

...

VIII. Datos y elementos de identificación: aquéllos que se encuentran considerados como tales en la Ley General de Población y en las disposiciones que deriven de la misma;

mexicanas y mexicanos que radican en otros países. <https://e.economia.gob.mx/glosario/clave-unica-de-registro-de-poblacion/>, consultado el 31 de marzo de 2024.

²³ El Registro Federal de Contribuyentes, mejor conocido como RFC, que el gobierno de México utiliza para identificar a las personas físicas y morales que practican alguna actividad económica en nuestro país. <https://e.economia.gob.mx/glosario/registro-federal-de-contribuyentes/>, consultado el 31 de marzo de 2024.

²⁴ La clave definida por el usuario, puede estar integrada por una o varias letras -en mayúscula o minúscula-, uno o más números o en caso de que la aplicación o sistema lo permita puede contener caracteres especiales.

²⁵ La Ley de Firma Electrónica, en la fracción XIII del artículo 2 la define como la “Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.”

...

XXII. Sistema de Trámites Electrónicos: el sitio desarrollado por la dependencia o entidad y contenido en su página Web, para el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los actos a que se refiere esta Ley;

XXIII. Sujetos Obligados: los servidores públicos y particulares que utilicen la firma electrónica avanzada, en términos de lo previsto en las fracciones II y III del artículo 3 de esta Ley, y”

...

Artículo 3. Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley:

...

II. Los servidores públicos de las dependencias y entidades que en la realización de los actos a que se refiere esta Ley utilicen la firma electrónica avanzada, y

III. Los particulares, en los casos en que utilicen la firma electrónica avanzada en términos de esta Ley...”

En referencia a la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, en su artículo 5, nos define:

“...X. Interoperabilidad: La capacidad estandarizada de los sistemas informáticos para intercambiar, utilizar y compartir la información generada, atendiendo las políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos utilizados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados o microondas, incluyendo correo electrónico,

texto y mensajería instantánea, chat de texto, videollamadas y demás tecnologías desarrolladas para tal fin;

...

XII. Padrones de Usuarios de Sistemas Informáticos: Conjunto de datos de los usuarios de los sistemas informáticos estandarizados y susceptibles de ser interoperables, administrados por los Sujetos de la Ley, los cuales podrán vincularse progresivamente;

...

XVII. Usuarios: Personas físicas y jurídico colectivas que utilicen las tecnologías de información y comunicaciones para realizar trámites y servicios ante los Sujetos de la Ley; y

XVIII. Tecnologías de la Información y Comunicaciones o TIC's: Conjunto de dispositivos de hardware y software utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital..."

El Gobierno Digital en Tabasco, refiere los siguientes principios rectores²⁶ para la gestión de los trámites y servicios a través de los medios electrónicos: accesibilidad para facilitar la información y la difusión; adecuación tecnológica promoviendo el uso de las TIC; legalidad tanto la información, substanciación y resolución se apeguen al marco normativo aplicables; privacidad garantizando la protección de los datos personales de los usuarios de los sistemas informáticos; igualdad garantizar el acceso, actuación o procedimiento sin restricción alguna tanto en los medios electrónicos o no electrónicos; cooperación garantizando la interoperabilidad de los sistemas informáticos, así como el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos, los medios de identificación y autenticación; seguridad garantizar la seguridad en el uso de los medios electrónicos, al menos con los

²⁶ Principios rectores referidos en el artículo 6 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

mismos niveles de garantía y seguridad de medios no electrónicos; proporcionalidad requiriendo a los usuarios solo los datos estrictamente necesarios; y la simplificación administrativa para la reducción de los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, con una mayor eficacia y eficiencia. En el contexto de los principios rectores, toma relevancia la Identidad Digital en el uso de los medios electrónicos para garantizar la interoperabilidad de los documentos electrónicos generados de los expedientes²⁷ para trámites y servicios de los usuarios²⁸.

VI. Padrón de Identidad Digital de Tabasco

En contexto para estimar o determinar el número de registros iniciales del padrón de identidad digital en el Estado de Tabasco de los usuarios²⁹ -incluyendo los que hacen uso de la firma electrónica³⁰- del Gobierno Digital³¹ que integraran la base de datos de Identidad Digital para la autenticación de los usuarios³² de los sistemas informáticos y el número de expedientes para trámites y servicios públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, utilizamos el principio de Pareto, también conocido como regla 80/20, regla Pareto, ley 80/20, o ley de Pareto. Para lo cual Laoyan (2024) refiere que una ventaja es “generar el mayor impacto con el menor esfuerzo”, así como también expresa que “el objetivo no es minimizar el esfuerzo, sino centrarlo en un aspecto específico del trabajo para lograr un impacto mayor”. Y también deduce “que con un 20% de esfuerzo pueden lograr el 80% de los

²⁷ Conforme a Ley General de Mejora Regulatoria. - Conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Entes Públicos asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios.

²⁸ Personas físicas y jurídico colectivas que utilicen las TIC para realizar trámites y servicios públicos.

²⁹ La LGDFEETM define padrones de usuarios de sistemas informáticos: conjunto de datos de los usuarios de los sistemas informáticos estandarizados y susceptibles de ser interoperables, administrados por los sujetos de la ley, los cuales podrán vincularse progresivamente.

³⁰ La LGDFEETM define firma electrónica avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

³¹ La LGDFEETM define gobierno digital: es la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones al funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la calidad en los servicios, la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.

³² La LGDFEETM define usuarios: personas físicas y jurídico colectivas que utilicen las tecnologías de información y comunicaciones para realizar trámites y servicios ante los sujetos de la ley.

resultados, pero no es exactamente así. Estos porcentajes no hacen referencia a la cantidad de esfuerzo, sino a las causas y consecuencias” ya que “aún se tiene que poner el 100% de esfuerzo en ese 20% para lograr el 80% de los resultados”.

Espinoza y Salazar (2023), refieren “Ley 80/20, indica que el 80% de los efectos derivan del 20% de las causas. En otras palabras, en cualquier conjunto de elementos, es posible identificar un subconjunto más reducido que genera el mayor impacto o efecto significativo” (p. 21).

En Tabasco, tomando como referencia el principio de Pareto, y en base al censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), censo nacional de gobiernos estatales 2023 del INEGI, censo nacional de gobiernos municipales y demarcaciones territoriales de la ciudad de México 2023 del INEGI y el registro de trámites y servicios (TyS) en el catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios (CNARTyS) de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

En las siguientes tablas se visualiza la información generada a través del censo realizados por el INEGI, la cual tomamos como fuente para realizar un estimado inicial de los registros del padrón de identidad digital del estado de Tabasco.

Tabla 1

| Censo de población y vivienda 2020 de Tabasco | | |
|--|-------|-----------|
| Componente | % | Total |
| Población | 100% | 2,402,598 |
| Estudiantes | 36.7% | 881,753 |

Tabla 2

| Censo de población y vivienda 2020 de Tabasco | | | |
|--|------|---------|--------------|
| Componente | % | Total | Pareto 80/20 |
| Viviendas particulares habitadas | 100% | 669,303 | 535,442 |

| | |
|----------------------------|-------|
| Con agua entubada | 66.9% |
| Con drenaje | 97.5% |
| Con energía eléctrica | 99.3% |
| Con automóvil o camioneta | 28.0% |
| Con motocicleta o motoneta | 17.4% |

Tabla 3

| Censo nacional de gobiernos estatales 2023 de Tabasco | | |
|--|------|--------|
| Componente | % | Total |
| Personal de las instituciones de la Administración Pública | 100% | 95,046 |

Tabla 4

| Censo nacional de gobiernos municipales y demarcaciones territoriales de la ciudad de México 2023 | | |
|--|------|--------|
| Componente | % | Total |
| Personal de las instituciones de la Administración Pública | 100% | 28,980 |

En contexto, a los censos antes citados y realizados por el INEGI, se deduce que en un primer momento se puede integrar el padrón de identidad digital en Tabasco con la información de 124,026 del personal de las instituciones de la administración pública conforme al censo nacional de gobiernos estatales y municipales 2023 de Tabasco (tabla 3 y tabla 4); en un segundo momento con 669,303 viviendas particulares habitadas conforme al censo de población y vivienda 2020 de Tabasco (tabla 2); en un tercer momento con la información de 881,753 estudiantes conforme al censo de población y vivienda 2020 de Tabasco (tabla 1); en un cuarto momento podemos ponderar 558,361 registros resultado del promedio de los totales de viviendas particulares, el personal de las instituciones de la administración pública y estudiantes; o estimando el 80% de viviendas particulares habitadas, resultado 535,442 registros considerando el censo de viviendas particulares habitadas tomando en consideración el principio de Pareto 80/20, lo anterior se deduce, considerando la información registradas actualmente en las bases de datos

existente en la administración pública del estado de Tabasco. Y teniendo en cuenta el principio de Pareto, se plantea y sugiere que el 20% de los esfuerzos en la implementación de la identidad digital pueden generar el 80% de los beneficios, teniendo la premisa y desde el punto de vista, al centrarse en la digitalización de los procesos más utilizados por los ciudadanos y empresarios, como la emisión de documentos de identificación o la solicitud de trámites y servicios públicos básicos, se puede lograr un impacto significativo en la mejora de la eficiencia administrativa y la satisfacción de los ciudadanos, empresarios y el propio personal de los entes públicos de la administración pública del Estado de Tabasco.

En el contexto de la estrategia nacional de mejora regulatoria, la tabla 5, visualiza el avance del registro que lleva el estado de Tabasco en la plataforma del catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, llevando un total de 1,326 trámites y servicios registrados, de los cuales 180 se pueden presentar por medios electrónicos -y es aquí donde prevale la identidad digital en la gestión de los trámites y servicios-, de 93 entes públicos de la administración pública del estado de Tabasco.

Tabla 5

| Avance de registro de trámites y servicios en el CNARTyS de la CONAMER | | | | |
|---|----------------|------------------------------------|--------------|------------|
| Tipo de Ente Público | Entes Públicos | Gestión TyS en Medios Electrónicos | TyS | Avance |
| Dependencia | 17 | 91 | 519 | 18% |
| Órgano Desconcentrado | 8 | 3 | 29 | 10% |
| Organismo Descentralizado | 38 | 63 | 269 | 23% |
| Empresas de Participación Estatal Mayoritaria | 3 | 10 | 12 | 83% |
| Órgano Autónomo | 7 | 0 | 7 | 0% |
| Poder Judicial | 1 | 0 | 1 | 0% |
| Poder Legislativo | 2 | 0 | 2 | 0% |
| Municipio | 17 | 13 | 507 | 3% |
| Total | 93 | 180 | 1,346 | 13% |

Fuente: CNARTyS de la CONAMER, con corte al 31 de marzo de 2024.

VII. Propuestas

Impulsar la implementación de la Autoridad de Certificadora del Gobierno del Estado de Tabasco (ACGET)³³, para impulsar la transformación digital, garantizando de forma segura la gestión de los trámites y servicios, permitiendo la implementación de la digitalización de los trámites y servicios que actualmente se hacen de manera presencial y que su marco normativo permita hacerlo a través de la firma electrónica, logrando con ello la disminución del uso de documentos impresos con firmas autógrafas; considerando el caso del uso de la firma electrónica del SAT para los trámites y servicios que por su naturaleza y normatividad así lo requieran.

En este contexto, la implementación de la identidad digital se plantea como un objetivo prioritario para simplificar la digitalización de los trámites y servicios, para reducir la burocracia, incrementar la calidad de los servicios y garantizar una mayor eficiencia en la propia gestión de la administración pública. Y desde el punto de vista del principio de Pareto, en el proceso de la digitalización de los trámites y servicios, se puede identificar el 20% de las TIC y herramientas informáticas que generarán el 80% de los beneficios en la digitalización de procesos administrativos para la gestión de los trámites y servicios; considerando la implementación de plataformas de gestión documental; la integración de sistemas integrales e interoperables; componentes para el uso de certificados digitales y de firma electrónica; y la implementación de portales transaccionales y en línea; componentes parametrizables de notificaciones electrónicas; y componentes parametrizables del motor de pagos para los trámites y servicios que tienen costos.

En el contexto para la integración del padrón de Identidad Digital de los usuarios de los sistemas de información y su integración con el expediente para trámites y

³³ El Certificado Digital es un conjunto de archivos que permiten identificar de manera electrónica a una persona en Internet. Es emitido y firmado por la Autoridad de Certificadora del Gobierno del Estado de Tabasco, quien garantiza que el Certificado identifica a la persona correcta. <https://firma.tabasco.gob.mx/>, consultado el 31 de marzo de 2024.

servicios, y a las personas morales que realizan gestión de trámites y servicios en la administración pública del Estado de Tabasco; considerando como premisa la validación para las personas físicas con una identificación oficial con fotografía, hoy la más usada es la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), y se verifica que la credencial es legítima al compararla con la base de datos, a través de los procedimientos y herramientas informáticas ya disponible por el INE; y la validación de la CURP que exista en la base de datos de la RENAPO y que los datos coincidan con la persona física que presenta la identificación; y para el caso de las personas físicas y morales se validara que exista el RFC, y se deben definir las premisas a considerar en caso de encontrarse en la lista de sanción del SAT, como las del artículo 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación³⁴.

Conclusión

La revisión documental, se centró en materia de mejora regulatoria, gobierno digital y protección de datos personales, y en la identidad digital de los usuarios -ya que se requieren ser identificados digitalmente- en las herramientas informáticas utilizadas en la transformación digital de la administración pública en el Estado de Tabasco y como resultado del análisis, señalamos las áreas de oportunidad que consideramos relevante en base a la revisión documental realizada para consolidar la transformación digital en la administración pública del Estado de Tabasco.

Así mismo, concluimos que la identidad digital a través de la CURP, RFC y la firma electrónica, deben ser consideramos para garantizar la identidad de los ciudadanos, empresarios el personal de los entes públicos, y en el caso de la emisión del documento electrónico resultado de la gestión del trámite y servicio, el o los cuales se integran al expediente para tramites y servicios y al expediente electrónico empresarial para la apertura y operación de las empresas, se debe usar la firma electrónica como su propio nombre indica, es el equivalente electrónico de nuestra firma manuscrita. Su empleo sigue siendo la de identificar al firmante de forma única

³⁴ Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 31 de diciembre 1981, y su última reforma publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, consultado el 31 de marzo de 2024.

igual que su firma manuscrita -plasmada en papel-, y verificar que los documentos firmados no hayan sido alterados por terceras partes, además del no repudio del firmante; propiciando una mayor digitalización de los trámites y servicios, uso y aprovechamiento de las TIC de los ciudadanos y empresarios; y la elaboración de políticas y normas para regular la digitalización de los procesos administrativos en la gestión de los trámites y servicios.

Aunado a ello, se deduce que la identidad digital a través de la firma electrónica tiene mayor beneficio que los inconvenientes que se puedan presentar en su uso y aprovechamiento, entre las ventajas podemos señalar una gestión más ágil de los procesos, un mayor desarrollo Institucional, incrementar la inclusión digital, disminuir la brecha digital, y sobre todo la digitalización de los procesos en materia de salud, educación y gobierno, incrementado la confianza de los ciudadanos y empresarios en el gobierno.

Bibliografía.

Chamorro Fernández, Eduardo. Propuesta de mejora para la gestión de calidad en beneficio de la optimización de los procesos: talento humano y asesoría jurídica de un centro de mediación público, 2023.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CPEUM. D.O.F. 22 de marzo de 2024.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. CPELST. 2 de diciembre de 2023. P.O. 8477 Suplemento H.

Código de Comercio. CC. D.O.F. 28 de diciembre de 2023.

Código Fiscal de la Federación. CFF. D.O.F. 12 de noviembre de 2021.

Espinoza H.N.G. y Salazar C.S.M., La gestión de proveedores en el desarrollo de estrategias y acciones comerciales en el Canal Corporativo de PROMART, 2023.

Estrategia Digital Nacional 2013-2018. EDN. 06 de septiembre de 2021.

Estrategia Digital Nacional 2021-2024. EDN. 06 de septiembre de 2021.

Ley de Archivos para el Estado de Tabasco. LAET. 15 de julio de 2020. P.O. 8124 Suplemento C.

Ley de Firma Electrónica Avanzada. LFEA. D.O.F. 20 de mayo de 2021.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. LFSET. 16 de julio de 2021. P.O. 8230 Suplemento F.

Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios. LGDFEETM. 19 de abril de 2023. P.O. 8412 Suplemento D.

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios. LMRETM. 18 de mayo 2019. P.O. 8003 Suplemento J.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. LPDPPSOET. 9 de septiembre de 2017. P.O. 7827 Suplemento B.

Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Tabasco. LTAET. 3 de diciembre de 2019. P.O. 8063 Suplemento I.

Ley General de Archivos. LGA. D.O.F. 19 de enero 2023.

Ley General de Mejora Regulatoria. LGMR. D.O.F. 20 de mayo de 2021.

Ley General de Población. LGP. D.O.F. 12 de julio de 2018.

Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. LGPDPSO. D.O.F. 26 de enero de 2017.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. LGTAIP. D.O.F. 20 de mayo de 2021.